



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS, SUEROS, LECHE, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIALES DIVERSOS) CON ENTREGA PERSONALIZADA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **SERVICIOS DINÁMICOS JJC, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **JULIO CESAR ROCHA PERAZA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la **LIC. LYDIA MARIANA VEA JACOBO**, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-73-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III, 49, 53, **54 FRACCIÓN II**, 62, 66 y 68 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **000001188-2026** en la cuenta **51341016**, emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, de fecha 04 de noviembre de 2025.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **24,156** de fecha 31 de octubre de 2014, pasada ante la Fe del Licenciado Rene González Obeso Notario Público número 156 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, denominada **SERVICIOS DINAMICOS JJC, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, Proporcionar el servicio de autotransporte nacional o flete de toda clase de mercancías, en las rutas o tramos de jurisdicción federal, estatal o municipal y con equipo propio o de terceros, mediante concesiones, permisos o autorizaciones de las autoridades competentes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa con folio mercantil electrónico número 83853*1, de fecha 19 de noviembre de 2014.

II.2 El C. **JULIO CESAR ROCHA PERAZA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con poder notarial número 29,269 de fecha 21 de febrero de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Rene González Obeso, Notario Público número 156 de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de Comercio de Culiacán, Sinaloa con folio mercantil electrónico número 83853, de fecha 12 de abril de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SDJ141031QF2**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **DONATO BRAVO IZQUIERDO NO. 1788, COLONIA DIAZ ORDAZ,**



CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80180, TELÉFONO: 667 189 0720, CORREO ELECTRÓNICO: SERVICIOSDINAMICOSJJC@HOTMAIL.COM, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio **DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS, SUEROS Y LECHE, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIALES DIVERSOS) CON ENTREGA PERSONALIZADA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 2 (DOS) "CARTA DE ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO 050GYR029N07125-051-00".

ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$275,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$4,310,344.83 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, que hacen un total de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos en el **ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **DE TRANSPORTE DE BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS, SUEROS Y LECHE, MATERIAL DE CURACIÓN Y MATERIALES DIVERSOS) CON ENTREGA PERSONALIZADA EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.



“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **19 de enero de 2026 al 20 de marzo de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.



- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **LIC. LYDIA MARIANA VEA JACOBO**, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.



VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “**EL INSTITUTO**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, **cada mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL SINALOA	██████████
LIC. LYDIA MARIANA VEA JACOBO ADMINISTRADOR DE CONTRATO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	██████████

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP.



**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIOS DINAMICOS JJC, S. DE R.L. DE C.V.	SDJ141031QF2



jX8Q1s715Wh9NhyMUPdwj6Gne+166EmfwkXZ/LV+NtODFQd+VL7LomQ9DTc3M1XHohesn13kVE8z0G+xH/7Q/1TCS6tHcuwtAGSn6W7uSQyBx2i6dNk2qsuwbIHTEi0SS4mFav2Q7gIhcQd71me9aF/DxJ8UaESW
/6INNrIfL4jZg9YV8u6CWFvi5GP5ypsaaFr10SvueFPaL0bsTvqW4RjVI7+Y+kVkhKhBTxns5E4KvpEv6pnyB6ySQ1lmxe2ZuhNouMmpY6HksqGMQHcunF1x3GeK8AMY9ct6bNBrrO4yoMCcydYefxKKnXJ9QtDD
GFURfJODdRmRK8xRXr/TvQ==



ANEXO 1 (UNO) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES. ANEXO TÉCNICO

I.- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

El OOAD Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, requiere:

Contratar el servicio de transporte de bienes de consumo (medicamentos, sueros, leches, material de curación y materiales diversos) con entrega personalizada pieza por pieza en unidades médicas y no médicas en el Estado, con origen en el domicilio que ocupa el Almacén OOAD ubicado en boulevard Emiliano Zapata no. 3755 Pte., Colonia Industrial El Palmito, C.P. 80160, Culiacán, Sinaloa; con destino de entrega en las distintas unidades médicas que se encuentran especificadas en los **anexos 2A, 3A y 4A** que se adjuntan al presente documento.

El parque vehicular que proponga el licitante para la prestación del servicio en la modalidad del contrato, deberá estar presente durante la jornada de trabajo de 8:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes durante la vigencia del contrato; ubicará sus vehículos en las afueras del local que ocupa el almacén delegacional, la coordinación de abastecimiento se guarda el derecho para solicitar el servicio los días sábados o domingos, con la responsabilidad del proveedor de presentarse en el domicilio que ocupa el Almacén OOAD en un plazo no mayor a una (1) hora, o previo pacto, presentarse en lugar distinto y tiempo que se le indique.

Los bienes para transportar de acuerdo con el requerimiento del Instituto pueden ser medicamentos, sueros, leches, material de curación y materiales diversos dentro del Instituto y son los que se describen en el **anexo 1A**.

Las maniobras de carga, descarga y acomodo de los bienes se realizarán en las instalaciones del Instituto y correrán a cargo de este conforme a lo señalado en el **anexo 2A y 4A**.

Así mismo, en los **anexos 3A y 4A**, se describen las unidades médicas que requieren maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes, y que deberán ser consideradas por el proveedor en la cotización del servicio.

Por alguna situación especial y porque el Instituto así lo requiera; a petición del personal institucional, el proveedor deberá considerar la entrega de cotización hacia los destinos que se describen en el **anexo 5A**, si se diera el caso de que el personal institucional elabore una ruta para entrega o recepción en una o más OOAD'S que queden hacia el mismo rumbo, y por consenso de ambas partes, el licitante deberá tomar en cuenta que únicamente cobrará el importe hacia el destino más largo a recorrer.

El Instituto proporcionará al licitante un espacio donde lleve a cabo todas las actividades administrativas derivadas de la contratación.

Los insumos como la cinta canela, marcadores, marca textos, plumas, ligas, necesarios para efecto de llevar a cabo las actividades que se describen en el requerimiento deberán ser adquiridos por el licitante.



El licitante deberá instruir al personal a su cargo, para que éste se abstenga de mantener cualquier tipo de relación distinta a la de trabajo con el personal Institucional; de igual manera a conducirse con respeto durante la jornada laboral. En este sentido el personal institucional queda obligado a actuar con reciprocidad.

Las maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes en las unidades médicas y no médicas del Instituto que requieran el servicio por parte del proveedor, de acuerdo al contenido de los **anexos 3A, 4A y 5A**, podrán realizarse de manera manual o con apoyo de algún equipo mecánico.

Siempre bajo las instrucciones del personal de farmacia o almacén que recibe o del personal que se designe para tal evento.

REQUERIMIENTO. -

El servicio de transporte de bienes institucionales de consumo con entrega personalizada pieza por pieza en unidad médica, consiste en lo siguiente:

1.- Para el traslado a las unidades, el proveedor deberá recibir a entera satisfacción los bienes de consumo que se le entreguen en el almacén o en donde el Instituto designe por parte del personal institucional. Aclarando que la carga y acomodo de los bienes en su vehículo (s) será responsabilidad del Instituto.

El proveedor deberá recibir contando pieza por pieza "el granel", caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le entregue por parte del personal institucional en las mesas destinadas para el surtido dentro del área de almacenaje. Fijándose en clave y descripción del bien que se le entregue. El proveedor deberá acomodar o empaquetar dentro de los cartones que le proporcione el personal institucional o los que él mismo arrime, los bienes que se le entreguen a su satisfacción, flejando los cartones con cinta canela, de manera que tenga la seguridad que no serán abiertos durante su permanencia en el almacén. Una vez concluida la entrega-recepción en el área de almacenaje, el proveedor contará y marcará para su identificación cada uno de los cartones que serán trasladados al área de embarques del almacén, para ser cargados y acomodados en su vehículo. Esta actividad culmina con la firma de entregado por parte del personal institucional y la firma de recibido del personal subrogado en el documento que el Instituto disponga (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) en donde se tenga por satisfecha la actividad de entrega-recepción.

En cuanto a los cartones llenos (caja colectiva), al proveedor se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de cartones que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal subrogado recibe de conformidad.

Para realizar estas actividades, el proveedor y el personal institucional deberán sujetarse a la descripción en claves y cantidades de los bienes contenidos en los documentos que expida el Instituto, llámese preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias.

Para el traslado de los bienes de consumo de las mesas de surtido a la zona de embarques del Almacén OOAD, el proveedor deberá contar con un mínimo de 7 patines de su propiedad.



El proveedor recibirá por parte del personal institucional, original y dos copias de la hoja de control de salida, con los datos de su vehículo y la información de la carga que lleva; deberá entregar al personal institucional una copia del documento (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) recibida a satisfacción con nombre completo, firma y fecha para dejar constancia.

Cuando el personal institucional firma de entregado y el personal subrogado recibe de conformidad. Se entiende con esto que a partir de culminado el acto todos los bienes de consumo pasan a completa responsabilidad del proveedor.

2.- Una vez la carga completa en el vehículo, el proveedor previa autorización de salida, la transportará a la unidad que el personal institucional facultado haya designado; se presentará en el área de farmacia o almacenaría con el responsable y le hará saber que lleva a entrega el pedido que le corresponde. Es compromiso del Instituto atender de inmediato al proveedor, salvo algún inconveniente justificado.

La responsabilidad de las maniobras de carga y descarga en las unidades médicas y administrativas, por parte del Instituto, son las señaladas en el **anexo 2A** y por parte del proveedor son las señaladas en los **anexos 3A y 4A**, en este sentido el proveedor procederá en el área que se le indique por parte del personal de farmacia o almacén de la unidad, a abrir los cartones previamente flejados (granel) y contar y entregar pieza por pieza, caja, frasco, sobre, paquete o cualquier otra presentación del bien que se le hizo entrega en el almacén delegacional, a este personal de la unidad, cotejando con los documentos que le entregue el proveedor y que fueron previamente firmados por él. Satisfecha esta actividad, se procederá a la entrega y conteo de los cartones llenos de acuerdo al contenido del control de surtido.

El personal de farmacia o almacén de la unidad receptora deberá cotejar que las cantidades recibidas sean las que especifica el documento de entrega (control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias), mismo que deberá regresar con el proveedor debidamente recibidos, estampando en cada uno de los documentos (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) el sello de la unidad, nombre completo, firma, matrícula y fecha de recepción. De igual forma recabará sello de la unidad, nombre, firma, matrícula y fecha en la hoja de control de salida.

El proveedor y el personal institucional de la unidad deberán requisita de manera conjunta y obligatoria el acta de entrega-recepción proporcionada por personal de embarques del almacén, en donde haga constar que no hubo diferencias, o bien, describir las diferencias de más que se entregaron o de menos que no se entregaron en el proceso de entrega-recepción de los bienes. Firmando de común acuerdo la persona que recibe y el proveedor cómo la persona que entrega. Se hace la aclaración que esta acta es un documento de control interno creado para formalizar y hacer constar los acontecimientos en el proceso de entrega-recepción del servicio prestado, por lo que el llenado y la presentación de la misma es obligatoria para ambas partes. Cómo se trata de un documento que forma parte del trámite de pago, el proveedor deberá cerciorarse de que éste contenga el nombre, firma y matrícula de quien recibe, así como la fecha y Unidad de destino.

Con esta actividad se termina el proceso de entrega pieza por pieza de bienes de consumo en la unidad; los documentos (preparación de embarque, control de surtido, boleta de embarque, vales





provisionales, pedidos, remisiones ordinarias o extraordinarias) deberán ser entregados al área de embarques del almacén para su debido resguardo.

Para los casos en que el proveedor se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el proveedor está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará la original ante el personal encargado de embarques de la coordinación de abastecimiento. Para proceder en consecuencia.

El servicio de transporte de bienes institucionales de consumo con entrega por bulto consiste en lo siguiente:

Al proveedor se le otorgará un control de surtido, en el cual se especifica la clave, descripción del bien y el número de cartones que se le entregarán, y que en ese momento deberá recibir cotejando su control de surtido, para de inmediato cargarlos y acomodarlos en el vehículo. Esta actividad culmina cuando el personal institucional firma de entregado y el personal subrogado recibe de conformidad.

La entrega por bulto a cargo del proveedor no lo exime de ninguna de las deducciones y sanciones planteadas para la entrega personalizada pieza por pieza, aplicándose en este caso para los bultos cerrados.

Para los casos en que el proveedor se presente y el personal de la unidad receptora se niegue a recibir o reciba de forma incompleta, el proveedor está obligado a levantar una minuta informativa, describiendo hora y fecha de arribo a la unidad de destino, nombre del o los trabajadores involucrados, descripción de los motivos que se argumentan, nombre y firma de quien la elabora; debiendo entregar una copia al director o encargado, quien deberá recibir con nombre, matrícula, firma, fecha y sello de la unidad. Se entregará la original ante el personal encargado de embarques de la coordinación de abastecimiento para proceder en consecuencia.

La entrega total de los documentos por parte del proveedor deberá realizarse de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entrega-recepción en zona urbana de Culiacán y zonas urbanas de los Mochis, Guasave, Guamúchil y Mazatlán, descritas en el **anexo 2A**, deberá entregar documentos antes de las 11:00 horas del día hábil siguiente.

2.- Entrega-recepción en las unidades periféricas descritas en los **anexos 3A y 4A**, deberá entregar documentación antes de las 11:00 horas del día hábil siguiente, tomando como referencia la fecha de entrega en la última unidad.

El proveedor deberá entregar el total de los documentos relacionados en la orden de salida. la falta de entrega de alguno de ellos ante el personal de embarques se penalizará con el 2.5% del valor de la ruta que se trate, de acuerdo con lo ordenado en los puntos 1 y 2 descritos anteriormente.

El Instituto tiene la necesidad de los siguientes vehículos para realizar las actividades de entrega pieza por pieza, de acuerdo con lo descrito anteriormente, es la que se describe a continuación:



REQUERIMIENTO PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	<p>Deberá contar con un mínimo de 6 vehículos con caja seca o cerrada con una capacidad de carga máxima 500 kilogramos.</p> <p>Deberá contar con un mínimo de 12 vehículos de entre 3.5 y 5 toneladas con caja cerrada o seca.</p> <p>Deberá contar con un mínimo de 6 vehículos de entre 8 y 16 toneladas con caja cerrada o seca.</p> <p>Deberá contar con un mínimo de 6 vehículos refrigerantes de menos de 1.5 toneladas.</p> <p>Deberá contar con un mínimo de 8 vehículos refrigerantes con una capacidad mayor a 1.5 y menor de 8 toneladas</p> <p>Deberá contar con 1 vehículo tráiler con capacidad mínima de 25 toneladas con caja seca.</p> <p>Deberá contar con 1 vehículo tráiler con capacidad mínima de 25 toneladas con caja refrigerada.</p>

El proveedor deberá contar con una plantilla mínima de 15 choferes que cubra la necesidad de vehículos descrita anteriormente para el logro de las actividades; así mismo se obliga en caso de que proponga una cantidad superior de vehículos a presentar a un chofer para cada uno de los propuestos.

Deberá contar con una plantilla para la realización de las actividades planteadas en el requerimiento de por lo menos 35 personas, entre los cuales se encuentra el personal que deberá trasladarse a entregar en las unidades y el personal que deberá trabajar con la recepción en las áreas de suministro.

La plantilla de personal propuesta deberá permanecer en el lugar que le indique el proveedor fuera del inmueble que ocupa el almacén y pendiente de que se le llame para que realice las actividades de entrega-recepción de los bienes de consumo en el área que se le requiera.

El Instituto por medio del personal institucional, deberá realizar la supervisión en conjunto con el proveedor para verificar el cumplimiento en la asistencia del personal subrogado de acuerdo con lo planteado.

VOLUMEN Y COSTO PROMEDIO MENSUAL DE LOS BIENES A TRASLADAR

LÍNEA ALMACENAMIENTO	CPM_PZAS
1_medicamentos de los grupos 010-040	3,578,978
2_curacion, RX y laboratorio, grupos 060-080	774,446
4_diversos (papelería, útiles oficina, aseo)	159,101
5_consumibles y mobiliario menor	5,669
total general	4,518,194

INDICACIÓN DE LA NORMA.

Son de aplicarse las siguientes NOM:



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-068-SCT-2-2000, transporte terrestre-servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-157-SCFI-2005, equipo de protección contra incendio-extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- especificaciones y métodos de prueba.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El periodo para contratar que se solicita es a partir del 19 de enero al 20 de marzo de 2026.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El parque vehicular que proponga el licitante para la prestación del servicio deberá estar presente durante la jornada de trabajo de 8:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes durante la vigencia del contrato; en las afueras del local que ocupa el almacén delegacional. La Coordinación de Abastecimiento se guarda el derecho para solicitar el servicio los días sábados o domingos, con la responsabilidad del proveedor de presentarse en el domicilio que ocupa el almacén en un plazo no mayor a una (1) hora, o previo pacto, presentarse en lugar distinto y tiempo que se le indique.

La frecuencia y volúmenes de los bienes a movilizar se señalan en los **anexos 2A y 3A**.

La entrega de los bienes que se pongan a disposición del proveedor deberá realizarse en la unidad de destino en los plazos descritos a continuación:

- 24 horas si se trata de entregas en la zona urbana de Culiacán.
- Un máximo de 48 horas en las zonas urbanas de los Mochis, Guasave y Mazatlán.
- Un máximo de 48 horas para entregar en unidades periféricas, haciendo referencia particularmente a los viajes señalados en el **anexo 3A**.
- Un máximo de 60 horas para entregar en el Almacén OOAD, los bienes de consumo que se recolecten en los OOAD's descritos en el **anexo 5A**.

El plazo inicia con la orden de salida del Almacén OOAD la cual será entregada al transportista, previa firma de aceptación, con fecha y hora de salida y, concluye con el arribo al primer destino.

Con relación al párrafo anterior, en el caso de que la ruta comprenda la entrega de bienes en más de un destino, el plazo máximo para realizar el reparto y la entrega de estos bienes no deberá exceder de 24 horas contadas a partir del arribo al primer destino de la ruta. Cuando haya necesidad de entregar en más de tres unidades este plazo será ampliado a un máximo de 48 horas.

Adicionalmente y por necesidades del servicio, el Instituto podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes dentro del mismo OOAD Sinaloa, haciendo los ajustes correspondientes en función del kilometraje recorrido.

Los gastos que se generen por concepto de pagos de peajes por uso de carreteras concesionadas, multas, impuestos, contribuciones municipales, estatales y federales de cualquier tipo aplicables al



transporte y control vehicular serán cubiertos por el proveedor y éste se obliga a cumplir en todo momento con las disposiciones emitidas por el gobierno estatal, federal y del distrito federal, en materia de ecología, tránsito, transporte y todas aquellas que sean aplicables.

a) MECANISMO DE EVALUACIÓN.

Se procederá a evaluar técnicamente las propuestas presentadas mediante criterio binario, considerando las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes se procederá a evaluar las siguientes en precio, de conformidad con el artículo 36 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público ya que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS, O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Los vehículos propuestos deberán contar con placas del servicio público federal expedidas por la secretaría de comunicaciones y transportes.

El licitante deberá contar con las tarjetas de circulación de los vehículos que propone para la prestación del servicio de transporte.

Permiso vigente expedido por la dirección general de autotransporte federal de la secretaría de comunicaciones y transportes para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.

Para el caso de las motocicletas, el licitante deberá contar con el permiso

En caso de ser adjudicado el licitante deberá presentar original y copia para cotejo de licencia federal de cada uno de los choferes asignados a los vehículos propuestos, con vigencia mínima al 20 de marzo de 2026.

e) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

El licitante formará y presentará un expediente para cada uno de los vehículos propuestos, con la finalidad de integrar los siguientes documentos, mismos que también serán verificados y cotejados físicamente en el domicilio que describa en su propuesta. De común acuerdo a lo descrito en el punto de **visitas a instalaciones, incluido en estos términos y condiciones del servicio.**

El proveedor deberá contar con el 100% de los expedientes completos de los vehículos propuestos. Se solicita como requisito indispensable para poder levantar la constancia y elaborar favorablemente el dictamen correspondiente, que el proveedor cuente con al menos el 50% de su plantilla vehicular propuesta para la realización de este cotejo.

- Permiso vigente expedido por la dirección general de autotransporte federal de la secretaría de comunicaciones y transportes para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.



- Deberá presentar un dictamen de tres talleres especializados de la localidad o dentro de la república mexicana, este dictamen deberá ser expedido y firmado por el administrador o representante legal del taller, en hoja membretada, con domicilio y teléfono (s) y demás datos de contacto.

1.- Taller mecánico en donde se garantice la funcionalidad mecánica (motor, suspensión, muelles, dirección, frenos, baleros, alineación, balanceo, etc....) de cada uno de los vehículos a revisión, especificando no. de placa y serie de motor.

2.- Taller eléctrico en donde se garantice la funcionalidad eléctrica (encendido, batería, luces, switches, cableado, etc....) de cada uno de los vehículos a revisión, especificando no. de placa y serie de motor.

3.- Taller de laminación y pintura en donde se garantice la inexistencia de problemas de laminación, corrosión y pintura, de cada uno de los vehículos a revisión, especificando no. de placa y serie de motor.

4.- Para el caso de los vehículos con refrigeración deberá presentar dictamen en donde se acredite el 100% de funcionalidad de la caja y del equipo de refrigeración, expedido por un taller de refrigeración automotriz industrial, firmado por el administrador o representante legal del taller, en hoja membretada, con domicilio y teléfono (s) y demás datos de contacto.

- Copia de tarjeta de circulación de cada uno de los vehículos registrados para el servicio.

- Escrito libre en donde acepta los términos, condiciones, plazos y garantías establecidos por el Instituto para la prestación del servicio de transporte de bienes que se está solicitando. en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos financieros, materiales y humanos, vastos y suficientes para respaldar el servicio que propone al Instituto.

- En caso de ser adjudicado, el licitante deberá presentar escrito notariado en donde manifieste la aceptación de la responsabilidad sobre los bienes de consumo que se encuentren cargados en sus vehículos, hasta su descarga en la unidad de destino.

- Deberá entregar en caso de ser adjudicado, original y copia para cotejo de la póliza de seguro contratada para sus vehículos, debiendo amparar cobertura amplia con el detalle de los siniestros que cubre, y con una vigencia mínima al 20 de marzo de 2026.

- En caso de ser adjudicado deberá asegurar mediante cobertura amplia, el total de los bienes de consumo que traslade hacia las unidades. por lo cual corre con la responsabilidad sobre los mismos desde el momento que éstos se encuentren dentro de los vehículos pertenecientes a su plantilla vehicular.

- Deberá entregar al Instituto en caso de ser adjudicado, documento con fotografía y generales de cada uno de los trabajadores que contrate para prestar el servicio, copia de credencial de identificación oficial, carta de antecedentes no penales, y copia del alta ante el seguro social de cada uno de los trabajadores a su cargo, además, en el caso de los choferes deberá presentar copia de licencia de manejo federal con vigencia mínima al 20 de marzo de 2026.

- En caso de ser adjudicado, el licitante deberá proporcionar a cada uno de sus trabajadores o colaboradores gafete de identificación y uniforme de la empresa.



- Todos los vehículos deberán garantizar la seguridad de la carga resguardándola con cerradura y la utilización de candados.
- Los vehículos deberán contar con un (1) extintor de polvo químico seco tipo ABC de 4.5 kgs. la falta de este requisito será causal de incumplimiento en la elaboración del dictamen técnico.
- Para el caso de los vehículos refrigerados el Instituto por conducto de la coordinación de abastecimiento y equipamiento de este OOAD, deberán asegurar que en la prestación de servicio de transporte de red de frío cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el reglamento de la ley general de salud en materia de control sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, capítulo IV, utilizados para el traslado de productos biológicos, medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, material de curación y agentes de diagnóstico a los tres niveles que conforman la red de frío, así como las características físicas de los vehículos con unidad de refrigeración, conforme a los "requisitos de transporte" siguientes:

f) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL VEHÍCULO CON UNIDAD REFRIGERANTE.

- 1.- Vehículo equipado con una unidad refrigerante, un sensor de temperatura y aislamiento térmico con sistema de refrigeración y/o congelación para carga especializada, el cual tiene caja cerrada provista del equipo de refrigeración, con paredes, techo y pisos insulados con una capa no menor de 8 a 10 cm de espesor, con escurrideros en el piso.
2. En la cabina tiene un termómetro que indica la temperatura del interior de la caja y el control para graduar la temperatura requerida. es muy importante que la temperatura se maneje en grados Celsius (° c) por lo que habrá que hacer la equivalencia de grados Fahrenheit (° f), escala que usualmente utiliza este tipo de transporte.
3. Cortinas hawaianas, corredizas al frente de la caja o mampara.
4. La unidad debe observar buena limpieza general.
5. La capacidad del vehículo deberá ser de acuerdo con los requerimientos de suministro del almacén.
6. Presentar constancia o certificado mecánico reciente que avale el buen estado y funcionamiento del vehículo.
7. Debe tener una guía de operación y un registro con datos de funcionamiento a través del tiempo, mantenimiento preventivo de la unidad de refrigeración y del transporte.
8. Para el funcionamiento del equipo de refrigeración se tiene el sistema de encendido que se activa al arrancar el motor del mismo (funciona consumiendo diésel) o por medio de encendido eléctrico, por lo que siempre debe tener precaución de mantener encendido el sistema de refrigeración, todo el tiempo que sea necesario.
9. Para la prestación del servicio la empresa transportista deberá presentar y llevar una bitácora de actividades para todas y cada una de las rutas.

"REQUISITOS DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO"

1. La empresa transportista debe garantizar por escrito que el chofer que conduce el vehículo está capacitado para el manejo y transporte de insumos para la salud en:
 - 1.1 Condiciones de refrigeración
 - 1.2 Condiciones de congelación y
 - 1.3 Recibir los bienes de consumo y registrar la temperatura a su recepción y a su entrega en la unidad.



- 1.4 Vigilar la temperatura del vehículo, y realizar su registro manual
2. En caso de cualquier incidente durante el trayecto, el transportista deberá reportarlo de inmediato al almacén central o delegacional y/o unidad más cercana, según corresponda.

g) VISITA A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.

El Instituto pone a disposición para conocimiento de los licitantes las instalaciones del almacén delegacional, sito en boulevard Emiliano Zapata no. 3755 de la Col. Industrial El Palmito, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa. Previa solicitud de fecha y hora a las autoridades institucionales.

h) VISITA A INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Se programará una visita a las instalaciones del licitante para evaluar visualmente los vehículos y realizar el cotejo de los documentos entregados con los originales. Y referenciarlos con cada uno de los vehículos propuestos.

Para llevar a cabo esta actividad, se notificará a los licitantes por lo menos con 3 días naturales de anticipación, la fecha y hora programada de visita.

Esta visita deberá realizarse por el representante del área técnica o a quien designe y el administrador del contrato o a quien designe. y se acompañaran del licitante o a quien éste designe. Se deberá levantar un acta circunstanciada en la cual se hagan constar las observaciones o aclaraciones a que haya lugar, misma que deberá firmarse de conformidad por las tres partes.

La falta de documentos originales o la falta de presentación de alguno de los vehículos propuestos en la fecha señalada, se tendrá por incumplido en la elaboración del dictamen técnico.

i) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

La entrega de los bienes que se pongan a disposición del proveedor deberá realizarse en la unidad de destino en los plazos descritos a continuación. El plazo inicia con la orden de salida del Almacén OOAD la cual será entregada al transportista, previa firma de aceptación, con fecha y hora de salida y concluye con el arribo al primer destino.

PLAZOS:

- 24 horas si se trata de entregas en la zona urbana de Culiacán.
- Un máximo de 48 horas en las zonas urbanas de los Mochis, Guasave y Mazatlán.
- Un máximo de 48 horas para entregar en unidades periféricas, haciendo referencia particularmente a los viajes señalados en el **anexo 3A**.
- Un máximo de 60 horas para entregar en el Almacén OOAD, los bienes de consumo que se recolecten en los OOAD's descritos en el **anexo 5A**.



PENA CONVENCIONAL.

El licitante deberá garantizar que la entrega de los bienes de consumo se realice dentro de los plazos convenidos, si no fuera el caso, el Instituto por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, mismo que es del 1% diario.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$pca = 1\%d \times nda \times vspa$. Dónde:

1% d = porcentaje diario determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vs pa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

El proveedor deberá garantizar la entrega mínimamente de 7 patines hidráulicos para la realización de las labores desde el primer día de efectivo el contrato, caso contrario se aplicará una penalización equivalente al 2.5% del valor del monto máximo del contrato sin IVA incluido.

DEDUCCIONES.

Las cantidades recibidas de bienes de consumo en el Almacén OOAD deberán ser las mismas que el proveedor entregará en las unidades de destino. Esto quiere decir que el proveedor debe entregar de manera exacta las cantidades de bienes de consumo descritas en la preparación de embarque, control de surtido, hoja de embarque, vales provisionales, pedidos o remisiones ordinarias o extraordinarias que le haga entrega el personal institucional. si no fuera así, se procederá a aplicar las siguientes deductivas:

Supuesto 1.- En caso de existir diferencias de menos en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se tenga plena seguridad de que el personal institucional hizo entrega del bien de consumo al proveedor y que éste no lo haya entregado en forma a la unidad, se le aplicará el cobro por el importe del faltante, tomando en cuenta su precio de factura (valor de adquisición), más el 2.5 por ciento del total de la pieza de diferencia.

Supuesto 2.- En caso de existir diferencias de más en el proceso de entrega-recepción, y una vez que se corrobore que efectivamente el proveedor entregó piezas de más en la unidad, se le aplicará una penalización administrativa por la omisión en la vigilancia del proceso de entrega-recepción; consistente en el 2.5 por ciento del importe total de la factura correspondiente a la ruta asignada.

Supuesto 3.- En los casos de que los bienes de consumo se reciban a satisfacción del proveedor por parte del personal institucional y éstos se entreguen a la unidad de destino con algún daño (quebrados, rotos, deteriorados, etc....) el Instituto realizará el cobro al proveedor por los bienes que se encuentren en esta situación. Tomando en cuenta el valor de su adquisición, más el 2.5 por ciento del total, por concepto de gastos de administración.

Supuesto 4.- en los casos que se trate de claves cambiadas, (unas por otras) deberá considerarse como un error administrativo por falta de observación al clausulado del contrato y se sancionará al proveedor con el importe resultante del 2.5 por ciento del valor de la factura que presente esta omisión.





Para llevar a cabo el análisis de las entregas con diferencias de más y de menos, se realizará el cotejo de alguno de los siguientes documentos:

- Preparación de embarque con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal subrogado.
- Control de surtido con firma de entrega del personal institucional y firma de recibido del personal subrogado.
- Vale provisional, pedido, remisión ordinaria o extraordinaria debidamente firmada y sellada por el personal de la unidad.
- Acta de entrega-recepción debidamente requisitada por el personal de la unidad con firma de recibido y el personal subrogado con firma de entregado, con las observaciones encontradas en el proceso de entrega-recepción.
- Reporte de diferencias emitido por la unidad.

El Instituto se abstendrá de realizar cualquier cobro derivado de diferencias de más o de menos, si una vez efectuado el análisis con la documentación referida, se considera que por ambas partes hubo algún error de carácter administrativo en los documentos a cotejo o algún error en la apreciación de las cantidades.

Dado el caso, el personal institucional deberá dejar constancia mediante acta informativa fundando los motivos de la abstención del cobro de la sanción al proveedor.

El administrador del contrato para llevar a cabo su supervisión se podrá apoyar en el grupo de auditores internos que deriva de los programas normalizados de operación (PNO). Cuando este grupo detecte lo siguiente, se notificará al proveedor de manera inmediata para que subsane en un lapso de 24 horas. Caso contrario se aplicarán las siguientes sanciones:

El proveedor deberá contar con una plantilla mínima de 15 choferes que cubra la necesidad de vehículos descrita anteriormente para el logro de las actividades; así mismo se obliga en caso de que proponga una cantidad superior de vehículos a presentar a un chofer para cada uno de los propuestos.

Deberá contar con una plantilla para la realización de las actividades planteadas en el requerimiento de por lo menos 35 personas, entre los cuales se encuentra el personal que deberá trasladarse a entregar en las unidades y el personal que deberá trabajar con la recepción en las áreas de suministro.

En caso de que se detecte que la plantilla solicitada no está completa, y pase el término de 24 horas para completarla y el proveedor no lo haya hecho; se aplicará una sanción por el equivalente al 0.2% diario del valor del monto máximo del contrato IVA excluido por cada persona que haga falta hasta completar la plantilla contratada.

Referente a la red de frío, el proveedor deberá garantizar la estabilidad del medicamento y el biológico desde el momento que lo recibe utilizando los instrumentos de vigilancia y control DATALOGGER CERTIFICADO, en cada vehículo refrigerado. En caso de que en la supervisión del contrato alguno de los vehículos no cuente con este DATALOGGER, se notificará inmediatamente al proveedor para que lo integre al vehículo en un término de 24 horas. En caso de que no lo haga de esta manera, se aplicará una sanción equivalente al 1% del valor del monto máximo del contrato IVA excluido, por cada día de retraso hasta que este DATALOGGER se integre al vehículo.



Si en la supervisión del contrato se detecta que hace falta uno o más patines hidráulicos, se notificará de manera inmediata al proveedor para que reponga en un término de 24 horas los que hagan falta. Caso contrario se aplicará una sanción equivalente al 0.3% del valor del monto máximo del contrato IVA excluido, por cada día de retraso hasta que los reponga.

Los importes deberán ser descontados al proveedor mediante nota de crédito aplicada a la factura de pago generada por la prestación del servicio o mediante el procedimiento de aviso de descuento realizado por el Instituto.

En caso de existir diferencias de más en las entregas a las unidades, el proveedor y el personal de farmacia o almacén, están obligados a incluirlas en el acta de entrega-recepción. Por ningún motivo el proveedor deberá regresar con bienes de consumo sobrantes, a excepción de que se le autorice por parte del personal de suministro de la coordinación.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

j) PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El proveedor tendrá que asumir la responsabilidad total de los bienes de consumo desde el momento de su recepción y hasta el momento de su entrega en la unidad de destino. Esto se traduce, en el sentido de que en caso de que ocurriera algún siniestro que implique la pérdida del total o una parte de los bienes de consumo que traslada el proveedor, éste deberá resarcir la pérdida, pagando al Instituto el importe equivalente al valor de adquisición comercial de los bienes de consumo que se perdieron.

El proveedor asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios causados en los bienes de consumo que transporta si entrega fuera de los plazos pactados en los casos siguientes:

- Por descompostura del vehículo.
- Por desconocimiento de las rutas.
- Por falta de sustitución de los vehículos en caso de accidente de tránsito por negligencia del chofer.
- Por detención judicial que le cause contratiempos en la entrega de los bienes.
- Por fallas en el sistema de refrigeración y en consecuencia no se conserve la temperatura de entre 2 y 8 grados centígrados del medicamento y biológico trasladado.
- Por negligencia o falta de pericia en el manejo de los bienes de consumo que transporta, y que cause a los mismos pérdida de efectividad o propiedades.
- Los demás que se consideren por sentido común que son por causa o culpa del chofer del vehículo.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, el proveedor tiene la obligación de denunciar inmediatamente la causa motivo, primeramente, a las autoridades judiciales, si fuera el caso y posteriormente al Instituto.

En estos casos el Instituto se reservará el derecho a deslindar responsabilidades hasta la culminación de la investigación que realicen las autoridades judiciales locales, estatales o federales correspondientes al caso que se trate.





En cualquiera de los casos, el proveedor queda obligado a presentar la documentación que el Instituto le requiera en un mínimo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al que se le haga conocimiento. Caso contrario el proveedor deberá asumir la responsabilidad derivada del incumplimiento.

ENTREGA DE DOCUMENTOS

El proveedor deberá coadyuvar con el administrador del contrato para el registro de toda la documentación e información emanada del ejercicio del contrato, proporcionando dentro de los primeros siete días de cada mes la siguiente documentación en medio electrónico escaneada:

- Factura
- CFDI
- Carta porte
- Hoja de salida
- Acta de entrega-recepción

k) FORMA DE PAGO.

Para el trámite de pago el proveedor deberá presentar ante el departamento de contabilidad y trámite de erogaciones de la delegación, original y copia de la factura, previamente requisitada y firmada por el administrador del contrato o, por el jefe de suministro y control del abasto de la coordinación; el pago deberá realizarse en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de la entrega de la factura.

l) MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

El Instituto podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por el proveedor, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Se verificará el inicio de la prestación de servicio conforme al inicio de la vigencia de contrato.

Se verificará que el servicio se preste conforme a los plazos establecidos, sancionando el atraso o incumplimiento.

Se verificará que el servicio sea prestado de acuerdo a los vehículos propuestos por el licitante que resulte ganador.



RUTAS Y FRECUENCIAS



EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZA EL PRESENTE ESTUDIO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXO NÚMERO 2A
RUTAS Y FRECUENCIAS A CONSIDERAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA
PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN EL IMSS CON MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA CON CARGO AL IMSS

DESTINO CON ORIGEN EN ALMACÉN DELEGACIONAL	TIEMPO (HRS) MÁXIMO REQUERIDO P/ ENTREGA	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	DISTANCIA (KM)	FRECUENCIA MENSUAL				IMPORTE ENTREGA PERSONALIZADA (PRECIO UNITARIO SIN IVA)				IMPORTE ENTREGA POR BULTO (PRECIO UNITARIO SIN IVA)		
				PICK UP 500	DOBLE RODADO	TORTON N 8/16	REFRIGERADO 15/8	PICKUP 500 KGS.	DOBLERODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 15/8	DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	
MAZATLAN (HGZ 3)	48	IMSS	222	1	2	6	2							
MAZATLAN (UMF 45)	48	IMSS	222	1	2	0	1							
MAZATLAN (UMF No. 56)	48	IMSS	222	1	2	0	1							
MAZATLAN (HGZ 3-UMF45-UMF 56)	48	IMSS	222	1	1	1	2							
COSTA RICA (HGZ 28)	24	IMSS	34	3	2	1	2							
ELDORADO (UMF 22)	24	IMSS	61	1	2	0	1							
ELDORADO (UMF 22), COSTA RICA (HGZ 28)	24	IMSS	73	1	1	2	1							
ELDORADO (UMF 22), COSTA RICA (HGZ 28), NAVOLATO (HGZ 4)	24	IMSS	66	1	1	1	1							
COSTA RICA (HGZ 28), NAVOLATO (HGZ 4)	24	IMSS	90	1	2	1	1							
VILLA JUÁREZ, BACHOCO, VILLA ANGEL FLORES	24	IMSS	76	1	2	1	1							
COSTA RICA (HGZ 28), ELDORADO (UMF 22), VILLA JUÁREZ (UMF 1), VILLA ANGEL FLORES (UMF 1)	24	IMSS	90	1	2	1	1							
NAVOLATO (HGZ 4)	24	IMSS	32	3	2	1	2							
CULLACAN (HGR 1)	24	IMSS	0	6	1	8	2							
CULLACAN (UMF 35)	24	IMSS	0	3	4	0	1							
CULLACAN (UMF 36)	24	IMSS	0	3	4	0	1							
CULLACAN (UMF 46)	24	IMSS	0	3	4	0	1							
CULLACAN (UMF 52)	24	IMSS	0	3	3	0	1							
CULLACAN (UMF 53)	24	IMSS	0	1	1	0	1							
CULLACAN (UMAA 55)	24	IMSS	0	3	4	0	1							
GUAMUCHIL (HGZ 30)	48	IMSS	107	1	4	1	2							
GUASAVE (HGZ 32)	48	IMSS	149	1	2	8	2							
GUAMUCHIL (HGZ 30), GUASAVE (HGZ 32)	48	IMSS	149	1	2	1	2							
GUAMUCHIL (HGZ 30), GUASAVE (HGZ 32), LOS MOCHIS (HGZ 49-UMF 37, HGP 2)	48	IMSS	207	1	3	1	2							
GUAMUCHIL (UMF 30), LOS MOCHIS (HGZ 49-UMF 37, HGP 2)	48	IMSS	207	1	1	1	2							
GUASAVE (HGZ 32), LOS MOCHIS (HGZ 49-UMF 37, HGP 2)	48	IMSS	207	1	1	1	2							
LOS MOCHIS (HGZ 49)	48	IMSS	207	1	3	3	2							
LOS MOCHIS (UMF 37)	48	IMSS	207	1	4	1	2							
LOS MOCHIS (HGP 2)	48	IMSS	207	1	2	1	2							
LOS MOCHIS HGP 2, UMF 37 Y HGZ 49	48	IMSS	207	1	1	1	2							





EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZA EL PRESENTE ESTUDIO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXO NÚMERO 3A
RUTAS Y FRECUENCIAS A CONSIDERAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA
PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN EL IMSS CON MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A CARGO DEL PROVEEDOR

DESTINO CON ORIGEN EN ALMACÉN DELEGACIONAL	TIEMPO (HRS) MÁXIMO REQUERIDO P/ ENTREGA	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	DISTANCIA (KM)	FRECUENCIA MENSUAL			IMPORTE ENTREGA PERSONALIZADA (PRECIO UNITARIO SIN IVA)			IMPORTE ENTREGA POR BULTO (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	
				DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 15/8	DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 15/8	DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16
COSALA, LA CRUZ, SAN IGNACIO, MARMOL, CONCORDIA, EL ROSARIO, ESCUINAPA	48	PROVEEDOR	522	1	1	1					
COSALA, LA CRUZ, SAN IGNACIO, MARMOL	48	PROVEEDOR	361	1	1	1					
CONCORDIA, EL ROSARIO, ESCUINAPA	48	PROVEEDOR	347	1	1	1					
PERCOS Y LA REFORMA	24	PROVEEDOR	85	0	0	0					
MOCORTO Y ANGOSTURA	24	PROVEEDOR	205	2	1	1					
BAMOÁ, TAMAZULA, LA ENTRADA, CERRO CABEZÓN, RUIZ CORTINEZ, JUAN JOSÉ RÍOS, TOPOLOBAMPO, EL CABEZÓN, LA ENTRADA	48	PROVEEDOR	363	2	2	1					
JUAN JOSÉ RÍOS, TOPOLOBAMPO, EL CABEZÓN, LA ENTRADA	48	PROVEEDOR	362	2	0	1					
RUIZ CORTINEZ, TAMAZULA, BAMOÁ	48	PROVEEDOR	273	2	0	1					
SAN MIGUEL, SANTA ROSA, MOCHICAHUI, SAN BLAS, CHOIX	48	PROVEEDOR	399	2	1	1					
JAHUARA, EL CARRIZO, CHAVEZ TALAMANTES, HIGUERA DE ZARAGOZA, AHOME, EL COLORADO	48	PROVEEDOR	442	2	1	1					
HIGUERA DE ZARAGOZA, AHOME, EL COLORADO	48	PROVEEDOR	311	2	0	1					
JAHUARA, CHAVEZ TALAMANTE, EL CARRIZO	48	PROVEEDOR	318	2	0	1					
PERCOS, MOCORTO, ANGOSTURA, LA REFORMA, BAMOÁ, TAMAZULA, LA ENTRADA, RUIZ CORTINEZ, CABEZÓN, JUAN JOSÉ RÍOS, TOPOLOBAMPO	48	PROVEEDOR		1	0	1					
SANTA ROSA, SAN MIGUEL, MOCHICAHUI, SAN BLAS, CHOIX, JAHUARA, CARRIZO, CHAVEZ TALAMANTES, HIGUERA DE ZARAGOZA, COLORADO, AHOME	48	PROVEEDOR		1	0	1					
PERCOS, MOCORTO, ANGOSTURA, LA REFORMA, BAMOÁ, TAMAZULA, LA ENTRADA, RUIZ CORTINEZ, CABEZÓN, JUAN JOSÉ RÍOS, TOPOLOBAMPO, SANTA ROSA, SAN MIGUEL, MOCHICAHUI, SAN BLAS, CHOIX, JAHUARA, CARRIZO, CHAVEZ TALAMANTES, HIGUERA DE ZARAGOZA, COLORADO Y AHOME	48	PROVEEDOR		1	0	1					



EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZA EL PRESENTE ESTUDIO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXO NÚMERO 4A
RUTAS Y FRECUENCIAS A CONSIDERAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA
PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN EL IMSS CON MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA CON CARGO AL PROVEEDOR

DESTINO CON ORIGEN EN ALMACÉN DELEGACIONAL	TIEMPO (HRS) MÁXIMO REQUERIDO P/ ENTREGA	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	DISTANCIA (KM)	FRECUENCIA MENSUAL			IMPORTE (PRECIO UNITARIO SIN IVA)				
				DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 15/8	DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 15/8		
MAZATLAN (HGZ 3)-UNIDAD MEDICA AUXILIAR EST. DIMAS	24	IMSS	240	1	1	0					
GUASAVE (HGZ 32)- UNIDAD MEDICA AUXILIAR SINALOA DELEYVA	24	IMSS	190	1	1	0					
HGR No. 1UMF No. 35, 36, 46, 52, 53, 55	24	IMSS	50	1	1	0					
UNIDADES ADMINISTRATIVAS CULIACAN (DELEGACION, SUBDELEGACION, TIENDA IMSS-SNTSS, C.S.S., O.I.C.,)	24	IMSS	50	1	0	0					





EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVES DEL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZA EL PRESENTE ESTUDIO CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ANEXO NÚMERO 5A.

RUTAS Y FRECUENCIAS A CONSIDERAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA
PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN EL IMSS CON MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA CON CARGO AL PROVEEDOR

DESTINO CON ORIGEN EN ALMACEN DELEGACIONAL CON MANIOBRA A CARGO DEL PROVEEDOR	FRECUENCIA MENSUAL				IMPORTES (PRECIO UNITARIO SIN IVA)				
	DOBLE RODADO 3.5/ 5	TORTON 8/ 16	REFRIGERADO 15/ 8	TRAILER SECO	DOBLE RODADO 3.5/ 5	TORTON 8/ 16	REFRIGERADO 15/ 8	TRAILER SECO	TRAILER REFRIGERADO
AGUASCALIENTES	1	1	1	1					
BAJA CALIFORNIA	1	1	1	1					
BAJA CALIFORNIA SUR	1	1	1	1					
CAMPECHE	1	1	1	1					
COAHUILA	1	1	1	1					
COLIMA	1	1	1	1					
CHIAPAS	1	1	1	1					
CHIHUAHUA	1	1	1	1					
CD DE MEXICO	1	1	1	1					
DURANGO	1	1	1	1					
GUANAJUATO	1	1	1	1					
GUERRERO	1	1	1	1					
HIDALGO	1	1	1	1					
JALISCO	1	1	1	1					
MICHOACAN	1	1	1	1					
MORELOS	1	1	1	1					
NAYARIT	1	1	1	1					
NUEVO LEON	1	1	1	1					
OAXACA	1	1	1	1					
PUEBLA	1	1	1	1					
QUERETARO	1	1	1	1					
QUINTANA ROO	1	1	1	1					
SAN LUIS POTOSI	1	1	1	1					
SONORA	1	1	1	1					
TABASCO	1	1	1	1					
TAMAULIPAS	1	1	1	1					
TALXCALA	1	1	1	1					
VERACRUZ	1	1	1	1					
YUCATAN	1	1	1	1					
ZACATECAS	1	1	1	1					

LA COTIZACIÓN A BAJA CALIFORNIA SUR DEBERÁ CONSIDERAR EN EL TRASLADO EN BARCO, CONSIDERANDO LOS PRECIOS ACTUALES DE COMPRA.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07326-064-00

ANEXO 2 (DOS)
**“CARTA DE ACEPTACIÓN PARA
CELEBRAR CONTRATO BAJO LOS
MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y
PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL
CONTRATO 050GYR029N07125-051-00”**



Servicios Dinámicos JJC S de RL de CV
R.F.C.: SDJ141031QF2

CULIACAN, SINALOA A 15 DE ENERO DE 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO
PRESENTE;

YO; JULIO CESAR ROCHA JIMENEZ, EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE: SERVICIOS DINAMICOS JJC S DE RL DE CV, CON DOMICILIO FISCAL PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES UBICADO EN: CALLE DONATO BRAVO IZQUIERDO NO. 1788 COLONIA DIAZ ORDAZ, EN ESTA CIUDAD CAPITAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SDJ141031QF2.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTA EMPRESA SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO CON NUMERO 050GYR029N07215-051-00,

SIN MAS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN QUE LE BRINDE AL PRESENTE, QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

JULIO CESAR ROCHA JIMENEZ
APODERADO LEGAL
SERVICIOS DINAMICOS JJC S DE RL DE CV



15/01/26

Lic. Lydia Mariana
Veja Jacobo
Maticula: 99269489
Jefa de Dpto.
de Suministro y
Control del Abasto.

Donato Bravo Izquierdo # 1788 Col. Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa. Cel. (667) 189 0720



Servicios Dinámicos JJC S de RL de CV
R.F.C.: SDJ141031QF2

culiacan, sinaloa a 15 de enero del 2026

RUTAS Y FRECUENCIAS A CONSIDERAR PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA
PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN EL IMSS CON MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA CON CARGO AL PROVEEDOR

DESTINO CON ORIGEN EN ALMACÉN DELEGACIONAL	TIEMPO (HRS) MÁXIMO REQUERIDO PARA ENTREGA Y RECIBIDA	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	DISTANCIA (KM)	FRECUENCIA MENSUAL				IMPORTES (PRECIO UNITARIO SIN IVA)		
				DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 1.5/8	REFRIGERADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 1.5/8	
MAZATLAN (HGZ 3)-UNIDAD MEDICA AUXILIAR EST. DIMAS	24	IMSS	240	1	1	0	\$ 17,279	\$ 18,489	\$ -	\$ -
GUASAVE (HGZ 32)- UNIDAD MEDICA AUXILIAR SINALOA DE LEYVA	24	IMSS	180	1	1	0	\$ 16,904	\$ 18,368	\$ -	\$ -
HGR No.1,UMF No. 35, 36, 46, 52, 53, 55	24	IMSS	50	1	1	0	\$ 10,830	\$ 12,294	\$ -	\$ -
UNIDADES ADMINISTRATIVAS CULIACAN (DELEGACION, SUBDELEGACION, TIENDA IMSS-CENTRO C.S.S. O.I.C. SNTSE, SERVICIOS JURIDICOS, CENTRO DE CAPACITACION)	24	IMSS	50	1	0	0	\$ 10,830	\$ -	\$ -	\$ -

RUTAS Y FRECUENCIAS A CONSIDERAR PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE ENTREGA PERSONALIZADA
PIEZA POR PIEZA DE BIENES DE CONSUMO EN EL IMSS CON MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA A CARGO DEL PROVEEDOR

DESTINO CON ORIGEN EN ALMACÉN DELEGACIONAL	TIEMPO (HRS) MÁXIMO REQUERIDO PARA ENTREGA Y RECIBIDA	MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	DISTANCIA (KM)	FRECUENCIA ANUAL		IMPORTES (PRECIO UNITARIO SIN IVA)	
				DOBLE RODADO	TORTON	PRECIO UNITARIO SIN IVA 15	PRECIO UNITARIO SIN IVA 38
CAMPOS AGRICOLAS DE LA CRUZ	38	PROVEEDOR	120	1	0	\$ 15,803	\$ -
CAMPOS AGRICOLAS DE VILLA JUAREZ	38	PROVEEDOR	30	1	0	\$ 13,903	\$ -
CAMPOS AGRICOLAS DE COSTA RICA	38	PROVEEDOR	34	1	0	\$ 13,903	\$ -
CAMPOS PESQUEROS DE EL DORADO	38	PROVEEDOR	61	1	0	\$ 13,903	\$ -

[Handwritten signature]

Donato Bravo Izquierdo # 1788 Col. Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa. Cel. (667) 189 0720



Servicios Dinámicos JJC S de RL de CV

R.F.C.: SDJ141031QF2

cullacan, sinaloa a 15 de enero del 2026

DESTINO CON ORIGEN EN ALMACEN DELEGACIONAL CON MANIOBRA A CARGO DEL PROVEEDOR	FRECUENCIA MENSUAL				IMPORTES (PRECIO UNITARIO SIN IVA)				
	DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO O 1.5/8	TRAILER SECO	DOBLE RODADO 3.5/5	TORTON 8/16	REFRIGERADO 1.5/8	TRAILER SECO	TRAILER REFRIGERADO
AGUASCALIENTES	1	1	1	1	\$ 46,585	\$ 57,294	\$ 51,244	\$ 68,789	\$ 75,667
BAJA CALIFORNIA	1	1	1	1	\$ 50,336	\$ 59,895	\$ 55,358	\$ 71,814	\$ 78,994
BAJA CALIFORNIA SUR	1	1	1	1	\$ 27,346	\$ 56,931	\$ 30,129	\$ 68,365	\$ 75,202
CAMPECHE	1	1	1	1	\$ 104,665	\$ 123,723	\$ 115,132	\$ 148,467	\$ 163,314
COAHUILA	1	1	1	1	\$ 54,874	\$ 62,920	\$ 60,379	\$ 75,444	\$ 82,987
COLIMA	1	1	1	1	\$ 42,471	\$ 64,977	\$ 46,767	\$ 77,985	\$ 85,782
CHIAPAS	1	1	1	1	\$ 105,875	\$ 124,328	\$ 116,402	\$ 149,254	\$ 164,178
CHIHUAHUA	1	1	1	1	\$ 59,532	\$ 68,607	\$ 65,461	\$ 82,704	\$ 90,973
CD DE MEXICO	1	1	1	1	\$ 64,130	\$ 75,807	\$ 70,604	\$ 90,992	\$ 100,091
DURANGO	1	1	1	1	\$ 30,613	\$ 32,670	\$ 33,759	\$ 39,204	\$ 43,124
GUANAJUATO	1	1	1	1	\$ 47,069	\$ 57,415	\$ 51,909	\$ 68,849	\$ 75,734
GUERRERO	1	1	1	1	\$ 81,917	\$ 97,163	\$ 90,085	\$ 116,584	\$ 128,241
HIDALGO	1	1	1	1	\$ 64,009	\$ 77,501	\$ 70,543	\$ 93,049	\$ 102,354
JALISCO	1	1	1	1	\$ 35,211	\$ 44,891	\$ 38,781	\$ 53,906	\$ 59,296
MICHOACAN	1	1	1	1	\$ 49,247	\$ 61,287	\$ 54,148	\$ 73,568	\$ 80,925
MORELOS	1	1	1	1	\$ 65,219	\$ 79,981	\$ 71,753	\$ 96,014	\$ 105,614
NAYARIT	1	1	1	1	\$ 30,008	\$ 32,610	\$ 32,973	\$ 39,144	\$ 43,057
NEUVO LEON	1	1	1	1	\$ 56,507	\$ 63,162	\$ 62,134	\$ 80,163	\$ 88,178
OAXACA	1	1	1	1	\$ 94,501	\$ 103,032	\$ 104,060	\$ 123,662	\$ 136,028
PUEBLA	1	1	1	1	\$ 72,721	\$ 83,490	\$ 79,981	\$ 100,188	\$ 110,207
QUERETARO	1	1	1	1	\$ 56,265	\$ 65,643	\$ 63,223	\$ 78,771	\$ 86,648
QUINTANA ROO	1	1	1	1	\$ 119,911	\$ 130,438	\$ 131,951	\$ 156,514	\$ 172,164
SAN LUIS POTOSI	1	1	1	1	\$ 54,753	\$ 64,009	\$ 60,198	\$ 76,835	\$ 84,519
SONORA	1	1	1	1	\$ 21,780	\$ 30,129	\$ 23,898	\$ 36,119	\$ 39,730
TABASCO	1	1	1	1	\$ 108,779	\$ 119,669	\$ 119,669	\$ 143,567	\$ 157,923
TAMAULIPAS	1	1	1	1	\$ 68,365	\$ 79,618	\$ 75,202	\$ 95,590	\$ 105,149
TALXCALA	1	1	1	1	\$ 71,451	\$ 82,159	\$ 78,590	\$ 98,615	\$ 108,477
VERACRUZ	1	1	1	1	\$ 91,597	\$ 99,099	\$ 100,793	\$ 118,883	\$ 130,770
YUCATAN	1	1	1	1	\$ 120,032	\$ 129,954	\$ 132,132	\$ 155,909	\$ 171,389
ZACATECAS	1	1	1	1	\$ 41,987	\$ 48,037	\$ 46,162	\$ 57,657	\$ 63,422

Donato Bravo Izquierdo # 1788 Col. Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa. Cel. (667) 189 0720





ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07326-064-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07326-064-00



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto

ACTA DE DESIGNACION ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa; se reúnen en el lugar que ocupa el Departamento de Suministro y Control del Abasto, siendo las 11:00 horas del día 19 de diciembre de 2025, el Lic. Sergio Santana Puentes, Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos y la C. Lydia Mariana Veja Jacobo, Jefa de Departamento de Suministro y Control del Abasto, para designar al Administrador del Contrato que se derive del proceso de la contratación para el servicio de transporte de bienes de consumo (medicamentos, sueros, leches, material de curación y materiales diversos) con entrega personalizada en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sinaloa, a partir del fallo hasta el 20 de marzo de 2026.

Manifiesta el Lic. Sergio Santana Puentes, que lo anterior es en cumplimiento al numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y designa como Administradora del contrato que se derive de la contratación mencionada en el párrafo anterior a:

La C. Lydia Mariana Veja Jacobo, Matrícula 99269489, RFC [REDACTED] CURP [REDACTED] correo institucional mariana.veja@imss.gob.mx, titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto; adscrita a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Colonia Industrial el Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa.

Señala la C. Lydia Mariana Veja Jacobo, que acepta la designación mencionada en líneas que anteceden para el período de contratación de la fecha de adjudicación hasta el 20 de marzo de 2026.

No habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

DESIGNA


Lic. Sergio Santana Puentes
Titular de la Jefatura de servicios Administrativos

ACEPTA DESIGNACIÓN


Lic. Lydia Mariana Veja Jacobo
Jefa del Departamento de Suministro y Control del Abasto

SE ELIMINA RFC Y CUR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



2026
año de
Margarita
Maza

Francisco Zarco y Andrade S/N, Col. Miguel Alemán, C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 716 9090 www.imss.gob.mx

1



2026
año de
Margarita
Maza